



Medellín, martes 11 de enero de 2022

UNIDOS

# INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 23.309

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

50 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

## CONTENIDO

## DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría de Suministros y Servicios  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS ENERO 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070000314	Enero 07 de 2022	3	070000323	Enero 07 de 2022	26
070000315	Enero 07 de 2022	5	070000324	Enero 07 de 2022	29
070000316	Enero 07 de 2022	7	070000325	Enero 07 de 2022	32
070000317	Enero 07 de 2022	9	070000326	Enero 07 de 2022	34
070000318	Enero 07 de 2022	11	070000327	Enero 07 de 2022	37
070000319	Enero 07 de 2022	14	070000328	Enero 07 de 2022	40
070000320	Enero 07 de 2022	17	070000329	Enero 07 de 2022	43
070000321	Enero 07 de 2022	20	070000330	Enero 07 de 2022	46
070000322	Enero 07 de 2022	23			

---



Radicado: D 202207000314

Fecha: 07/01/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se acepta la renuncia a un Supervisor, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2021010475982 del 02 de diciembre de 2021, el señor **JORGE IGNACIO SÁNCHEZ VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía **98.470.055**, vinculado en Propiedad, presenta renuncia al cargo como Supervisor, en la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, **a partir del 31 de diciembre de 2021**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por el señor **JORGE IGNACIO SÁNCHEZ VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía **98.470.055**, vinculado en Propiedad, como Supervisor, en la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, **a partir del 31 de diciembre de 2021**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al señor **Jorge Ignacio Sánchez Valencia**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Com*  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa	<i>Luz Aida Rendón Berrio</i>	28/12/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	<i>Ana Milena S.</i>	28/12/2021
Revisó	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Secretaria de Educación	<i>Juan Bernal</i>	30/12/2021
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	<i>John Jairo Gaviria</i>	27/12/2021
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	<i>Luzmila Arango Rpa</i>	22/12/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202207000315

Fecha: 07/01/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) número ANT2021ER065078 del 20 de diciembre de 2021, el señor **JOSÉ ANDRÉS MORENO TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía **1.070.611.587**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula en el Nivel de Básica Secundaria, área Idioma Extranjero Inglés, en la Institución Educativa San Fernando sede Colegio San Fernando, Población Mayoritaria, del municipio de Amagá, **a partir del 11 de enero de 2022**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por el señor **JOSÉ ANDRÉS MORENO TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía **1.070.611.587**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Secundaria, área Idioma Extranjero Inglés, en la Institución Educativa San Fernando sede Colegio San Fernando, Población Mayoritaria, del municipio de Amagá, **a partir del 11 de enero de 2022**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

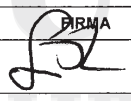
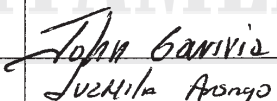

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al **José Andrés Moreno Torres**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		28/12/21
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	28/12/2021
Revisó	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Secretaría de Educación	Julián Bernal V	05/01/21
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		27/12/2021
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		23/12/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202207000316

Fecha: 07/01/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, -Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) número ANT2021ER065024 del 20 de diciembre de 2021, el señor **EDGAR ANDRÉS CASADIEGO MORA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.098.671.513**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula en el Nivel de Básica Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Nicolás Gaviria sede Colegio Nicolás Gaviria, Población Mayoritaria, del municipio de Cañasgordas, **a partir del 31 de diciembre de 2021**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por el señor **EDGAR ANDRÉS CASADIEGO MORA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.098.671.513**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Nicolás Gaviria sede Colegio Nicolás Gaviria, Población Mayoritaria, del municipio de Cañasgordas, **a partir del 31 de diciembre de 2021**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

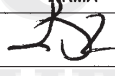
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al **Edgar Andrés Casadiego Mora**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaría Administrativa		28/12/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	28/12/2021
Revisó	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Secretaría de Educación	Juan B.	05/02/22
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	27/12/2021
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango R	22/12/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





Radicado: D 202207000317

Fecha: 07/01/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por el cual se declara vacante definitiva a un cargo de Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.

\* La señora **MARIA DEL CARMEN CADAVID AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.677.100**, se encontraba vinculada en Propiedad, como Directiva Docente Coordinadora, en la Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño, sede principal, del municipio de La Unión, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

\* Mediante Registro civil de defunción, con indicativo serial N° 10472321, del 26 de noviembre de 2021, fue certificado con el número 730082921, el fallecimiento de la señora **MARIA DEL CARMEN CADAVID AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.677.100**, ocurrido el día 25 de noviembre de 2021.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar vacante, a partir del día 25 de noviembre de 2021, el cargo de Directiva Docente Coordinadora, que ocupaba la señora **MARIA DEL CARMEN**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**CADAVID AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.677.100**, vinculada en Propiedad, en la Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño, sede principal, del municipio de La Unión, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, quien falleció el 25 de noviembre de 2021; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra	03/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Juan Bernal	04/01/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	30/12/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera Lopez	30/dic/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202207000318

Fecha: 07/01/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**Por el cual se traslada unos Docentes como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 en el Libro 2, Parte 4, Título 5, Capítulo 1 y en el artículo 2.4.5.1.2 numeral 1 del mencionado Decreto consagra como responsabilidad de las Entidades territoriales certificadas en Educación, en el marco del proceso ordinario de traslado: 1) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, II) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, III) informar en dicha convocatoria los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos para que los traslados resulten procedentes IV) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

El artículo 2, de la Resolución **019177** del 08 de octubre de 2021, establece que el proceso preferente de traslados de docentes y directivos docentes para provisión de vacantes definitivas de las Escuelas Normales Superiores, será convocado de manera simultánea y complementaria al proceso ordinario de traslados.

Mediante la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, fijó el cronograma y convocó al Proceso Ordinario de Traslados 2021-2022, para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia [www.seduca.gov.co](http://www.seduca.gov.co).

Según la Resolución **2021060132377** del 17 de diciembre de 2021, se publicó el listado de los Docentes y Directivos Docentes seleccionados para ser trasladados en el Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

El Docente **WILSON IBARRA ANDRADE**, identificado con cédula **3.532.143**, vinculado en propiedad, que se traslada mediante el presente acto administrativo, radicó oportunamente su requerimiento dentro del proceso ordinario de traslados y fue aprobado por la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, según el cumplimiento de los criterios de la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, siendo procedente la reubicación un Docente vinculado en provisionalidad.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar al señor **WILSON IBARRA ANDRADE**, identificado con cédula de ciudadanía, **3.532.143**, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Básica Primaria, para la I. E. R. Urama, Sede, C. E. R. Cuchillon, población afrodescendiente, del municipio de Dabeiba, en reemplazo del señor **CARLOS MARIO PEREA ANDRADES**, identificado con cédula de ciudadanía **1.076.383.317**, quien se traslada para otro municipio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar al señor **CARLOS MARIO PEREA ANDRADES**, identificado con cédula de ciudadanía **1.076.383.317**, vinculado en provisionalidad en vacante definitiva, como Docente de Aula, en el área de Básica Primaria, para la I. E. Lorenzo Yali, Sede, C. E. R. La Brillantinita, del municipio de Yali, población afrodescendiente, del municipio de Yali, en reemplazo del señor **WILSON IBARRA ANDRADE**, identificado con cédula de ciudadanía, **3.532.143**, quien se traslada para otro municipio.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa.

AVELASQUEZAC




DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO CUARTO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		6/01/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	04/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado	Julián Bernal	05/01/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	3/01/2022
Proyectó:	Ana Lucía Velásquez Acevedo. Profesional Universitario	Ana Lucía Velásquez A	3/01/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202207000319

Fecha: 07/01/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**Por el cual se traslada unos Docentes como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 en el Libro 2, Parte 4, Título 5, Capítulo 1 y en el artículo 2.4.5.1.2 numeral 1 del mencionado Decreto consagra como responsabilidad de las Entidades territoriales certificadas en Educación, en el marco del proceso ordinario de traslado: 1) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, II) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, III) informar en dicha convocatoria los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos para que los traslados resulten procedentes IV) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

El artículo 2, de la Resolución **019177** del 08 de octubre de 2021, establece que el proceso preferente de traslados de docentes y directivos docentes para provisión de vacantes definitivas de las Escuelas Normales Superiores, será convocado de manera simultánea y complementaria al proceso ordinario de traslados.

Mediante la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, fijó el cronograma y convocó al Proceso Ordinario de Traslados 2021-2022, para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia [www.seduca.gov.co](http://www.seduca.gov.co).

Según la Resolución **2021060132377** del 17 de diciembre de 2021, se publicó el listado de los Docentes y Directivos Docentes seleccionados para ser trasladados en el Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

La señora **MÓNICA MARIA LOPERA PATIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.229.944**, vinculada en Propiedad, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población Mayoritaria, en la I.E. CARDENAL ANÍBAL MUÑOZ DUQUE sede, E U INSTITUTO DEL CARMEN del municipio de Santa Rosa de Osos, y la señora **ZULLY OMAIRA GIL HINCAPIE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.902.062** vinculada en Propiedad, quien se desempeña como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población Mayoritaria, en la I.E DONMATIAS, sede E U AGUSTIN GARCIA del municipio de Don Matías, radicaron oportunamente su requerimiento dentro del proceso ordinario de traslados y fue aprobado por la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, según el cumplimiento de los criterios de la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, para lo cual solicitan se les autorice permutar, manifestando el interés de hacerlo voluntaria y libremente para ser trasladados de sus actuales sedes educativas, para beneficio común de las partes.

\* En consideración a las razones expuestas, además que tales movimientos no afectarán la planta de cargos del personal Docente – Directivo Docente, las Directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, ven procedente y aprueban el traslado para los citados Directivos Docentes.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar a la señora **MÓNICA MARIA LOPERA PATIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.229.944**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E DONMATIAS Sede, E. U Agustín García, población mayoritaria, del municipio de Don Matías, en reemplazo de la



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

señora, **ZULLY OMAIRA GIL HINCAPIE**, identificada con cédula de ciudadanía N°**42.902.062** quien se traslada para otro municipio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar a la señora **ZULLY OMAIRA GIL HINCAPIE**, identificada con cédula de ciudadanía N°**42.902.062**, vinculada en propiedad como Docente de Aula, en el Nivel de Básica primaria, para la I.E. CARDENAL ANÍBAL MUÑOZ DUQUE, Sede E U INSTITUTO DEL CARMEN, del municipio de Santa Rosa de Osos, población mayoritaria, en reemplazo de la señora **MÓNICA MARIA LOPERA PATIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.229.944**, quien se traslada para otro municipio.

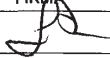
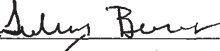

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaría Administrativa		6/01/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	09/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado		05/07/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		29/12/2021
Proyectó:	Yined Andrea Vallejo Martínez. Auxiliar Administrativa	Yined Andrea Vallejo M.	27/12/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





Radicado: D 202207000320

Fecha: 07/01/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**Por el cual se traslada unos Docentes como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 en el Libro 2, Parte 4, Título 5, Capítulo 1 y en el artículo 2.4.5.1.2 numeral 1 del mencionado Decreto consagra como responsabilidad de las Entidades territoriales certificadas en Educación, en el marco del proceso ordinario de traslado: 1) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, II) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, III) informar en dicha convocatoria los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos para que los traslados resulten procedentes IV) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

El artículo 2, de la Resolución **019177** del 08 de octubre de 2021, establece que el proceso preferente de traslados de docentes y directivos docentes para provisión de vacantes definitivas de las Escuelas Normales Superiores, será convocado de manera simultánea y complementaria al proceso ordinario de traslados.

Mediante la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, fijó el cronograma y convocó al Proceso Ordinario de Traslados 2021-2022, para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia [www.seduca.gov.co](http://www.seduca.gov.co).

Según la Resolución **2021060132377** del 17 de diciembre de 2021, se publicó el listado de los Docentes y Directivos Docentes seleccionados para ser trasladados en el Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

El señor **JUAN FERNANDO MEJIA VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.037.886.403**, vinculado en Propiedad, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población Mayoritaria, en la Institución Educativa Bernardo Arango Macias sede, Institución Educativa Bernardo Arango Macias del municipio de La Estrella, y la señora **SONIA MARIA BEDOYA MARULANDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.109.401**, vinculada en Propiedad, quien se desempeña como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, población Mayoritaria, en la Institución Educativa Tecnico Industrial Simona Duque, sede Escuela Urbana Jorge R de Posada del municipio de Marinilla, radicaron oportunamente su requerimiento dentro del proceso ordinario de traslados y fue aprobado por la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, según el cumplimiento de los criterios de la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, para lo cual solicitan se les autorice permutar, manifestando el interés de hacerlo voluntaria y libremente para ser trasladados de sus actuales sedes educativas, para beneficio común de las partes.

\* En consideración a las razones expuestas, además que tales movimientos no afectarán la planta de cargos del personal Docente – Directivo Docente, las Directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, ven procedente y aprueban el traslado para los citados Directivos Docentes.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar al señor **JUAN FERNANDO MEJIA VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía, **1.037.886.403**, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Tecnico Industrial Simona Duque Sede, Escuela Urbana Jorge R de Posada, población mayoritaria,

*Yo*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

del municipio de Marinilla, en reemplazo de la señora **SONIA MARIA BEDOYA MARULANDA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.109.401** quien se traslada para otro municipio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar a la señora **SONIA MARIA BEDOYA MARULANDA** identificada con cédula de ciudadanía, **43.109.401** vinculada en propiedad como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Bernardo Arango Macias, Sede, Institución Educativa Bernardo Arango Macias del municipio de la Estrella, población mayoritaria, en reemplazo del señor, **JUAN FERNANDO MEJIA VALENCIA** identificado con cédula de ciudadanía **1.037.886.403** quien se traslada para otro municipio.


**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		6/01/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	04/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado	Julián B.	05/02/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	29/12/2021
Proyectó:	Yined Andrea Vallejo Martínez. Auxiliar Administrativa	Yined Andrea Vallejo M.	27/12/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202207000321

Fecha: 07/01/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**Por el cual se traslada unos Docentes como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 en el Libro 2, Parte 4, Título 5, Capítulo 1 y en el artículo 2.4.5.1.2 numeral 1 del mencionado Decreto consagra como responsabilidad de las Entidades territoriales certificadas en Educación, en el marco del proceso ordinario de traslado: 1) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, II) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, III) informar en dicha convocatoria los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos para que los traslados resulten procedentes IV) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

El artículo 2, de la Resolución **019177** del 08 de octubre de 2021, establece que el proceso preferente de traslados de docentes y directivos docentes para provisión de vacantes definitivas de las Escuelas Normales Superiores, será convocado de manera simultánea y complementaria al proceso ordinario de traslados.

Mediante la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, fijó el cronograma y convocó al Proceso Ordinario de Traslados 2021-2022, para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia [www.seduca.gov.co](http://www.seduca.gov.co).

Según la Resolución **2021060132377** del 17 de diciembre de 2021, se publicó el listado de los Docentes y Directivos Docentes seleccionados para ser trasladados en el Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

La señora **LIZ JOHANNA MONTOYA RUBIO**, identificada con cédula de ciudadanía N°**43.871.410**, vinculada en Propiedad, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, población Mayoritaria, en la I.E.R PEDRO PABLO CASTRILLON sede, LICEO PEDRO PABLO CASTRILLON del municipio de Santo Domingo, y la señora **VANESSA AVILA LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°**1.143.839.843** vinculada en Propiedad, quien se desempeña como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, población Mayoritaria, en la I. E. PBRO JULIO TAMAYO, sede I. E. PBRO JULIO TAMAYO del municipio de Carolina del Príncipe, radicaron oportunamente su requerimiento dentro del proceso ordinario de traslados y fue aprobado por la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, según el cumplimiento de los criterios de la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, para lo cual solicitan se les autorice permutar, manifestando el interés de hacerlo voluntaria y libremente para ser trasladados de sus actuales sedes educativas, para beneficio común de las partes.

\* En consideración a las razones expuestas, además que tales movimientos no afectarán la planta de cargos del personal Docente – Directivo Docente, las Directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, ven procedente y aprueban el traslado para los citados Directivos Docentes.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar a la señora **LIZ JOHANNA MONTOYA RUBIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.871.410**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la I. E PBRO JULIO TAMAYO Sede, I. E PBRO JULIO TAMAYO, población mayoritaria, del municipio de

YVALLEJOM



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Carolina del príncipe, en reemplazo de la señora, **VANESSA AVILA LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°**1.143.839.843** quien se traslada para otro municipio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar a la señora **VANESSA AVILA LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°**1.143.839.843**, vinculada en propiedad como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la I.E.R PEDRO PABLO CASTRILLON sede, LICEO PEDRO PABLO CASTRILLON, del municipio de Santo Domingo , población mayoritaria, en reemplazo de la señora **LIZ JOHANNA MONTOYA RUBIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.871.410** quien se traslada para otro municipio.


**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		6/01/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	09/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado	Juan Ber	05/02/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	29/12/2021
Proyectó:	Yined Andrea Vallejo Martínez. Auxiliar Administrativa	Yined Andrea Vallejo M.	27/12/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202207000322

Fecha: 07/01/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**Por el cual se traslada unos Docentes como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 en el Libro 2, Parte 4, Título 5, Capítulo 1 y en el artículo 2.4.5.1.2 numeral 1 del mencionado Decreto consagra como responsabilidad de las Entidades territoriales certificadas en Educación, en el marco del proceso ordinario de traslado: 1) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, II) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, III) informar en dicha convocatoria los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos para que los traslados resulten procedentes IV) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

El artículo 2, de la Resolución **019177** del 08 de octubre de 2021, establece que el proceso preferente de traslados de docentes y directivos docentes para provisión de vacantes definitivas de las Escuelas Normales Superiores, será convocado de manera simultánea y complementaria al proceso ordinario de traslados.

Mediante la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, fijó el cronograma y convocó al Proceso Ordinario de Traslados 2021-2022, para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia [www.seduca.gov.co](http://www.seduca.gov.co).

Según la Resolución **2021060132377** del 17 de diciembre de 2021, se publicó el listado de los Docentes y Directivos Docentes seleccionados para ser trasladados en el Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

El señor **CARLOS ALBERTO HUERTAS HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía N°**11.384.291**, vinculado en Propiedad, quien viene laborando como Docente Orientador, en el nivel de Docente Orientador, población Mayoritaria, en la Institución Educativa Atanasio Girardot sede, Institución Educativa Atanasio Girardot del municipio de Girardota, y la señora **MARY LUZ RESTREPO MARIN**, identificada con cédula de ciudadanía N°**32.227.687**, vinculada en Propiedad, quien se desempeña como Docente Orientador, en el nivel de Docente Orientador, población Mayoritaria, en la Institución Educativa Rural El Hatillo, sede Institución Educativa Rural El Hatillo del municipio de Barbosa radicaron oportunamente su requerimiento dentro del proceso ordinario de traslados y fue aprobado por la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, según el cumplimiento de los criterios de la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, para lo cual solicitan se les autorice permutar, manifestando el interés de hacerlo voluntaria y libremente para ser trasladados de sus actuales sedes educativas, para beneficio común de las partes.

\* En consideración a las razones expuestas, además que tales movimientos no afectarán la planta de cargos del personal Docente – Directivo Docente, las Directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, ven procedente y aprueban el traslado para los citados Directivos Docentes.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar al señor, **CARLOS ALBERTO HUERTAS HURTADO** identificado con cédula de ciudadanía **11.384.291**, vinculado en propiedad, como Docente Orientador, en el nivel de Docente Orientador, para la Institución Educativa Rural El Hatillo Sede, Institución Educativa Rural El Hatillo, población mayoritaria, del municipio de





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Barbosa, en reemplazo de la señora **MARY LUZ RESTREPO MARIN**, identificada con cédula de ciudadanía N°**32.227.687**, quien se traslada para otro municipio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar a la señora **MARY LUZ RESTREPO MARIN**, identificada con cédula de ciudadanía N°**32.227.687** vinculada en propiedad como Docente Orientador, en el Nivel de Docente Orientador, para la Institución Educativa Atanasio Girardot, Sede, Institución Educativa Atanasio Girardot del municipio de Girardota, población mayoritaria, en reemplazo del señor **CARLOS ALBERTO HUERTAS HURTADO** identificado con cédula de ciudadanía **11.384.291**, quien se traslada para otro municipio.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Correa*

**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaría Administrativa	<i>[Firma]</i>	6/01/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	<i>Ana Milena S.</i>	04/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado	<i>Julian Berr</i>	05/01/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	<i>John Gaviria</i>	29/12/2021
Proyectó:	Yined Andrea Vallejo Martínez. Auxiliar Administrativa	<i>Yined Andrea Vallejo M.</i>	27/12/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202207000323

Fecha: 07/01/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**Por el cual se traslada unos Docentes como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 en el Libro 2, Parte 4, Título 5, Capítulo 1 y en el artículo 2.4.5.1.2 numeral 1 del mencionado Decreto consagra como responsabilidad de las Entidades territoriales certificadas en Educación, en el marco del proceso ordinario de traslado: 1) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, II) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, III) informar en dicha convocatoria los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos para que los traslados resulten procedentes IV) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

El artículo 2, de la Resolución **019177** del 08 de octubre de 2021, establece que el proceso preferente de traslados de docentes y directivos docentes para provisión de vacantes definitivas de las Escuelas Normales Superiores, será convocado de manera simultánea y complementaria al proceso ordinario de traslados.

Mediante la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, fijó el cronograma y convocó al Proceso Ordinario de Traslados 2021-2022, para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia [www.seduca.gov.co](http://www.seduca.gov.co).

Según la Resolución **2021060132377** del 17 de diciembre de 2021, se publicó el listado de los Docentes y Directivos Docentes seleccionados para ser trasladados en el Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

La Docente **DORIS HERLENY OROZCO TORO**, identificado con cédula **1.036.781.703**, vinculado en propiedad, que se traslada mediante el presente acto administrativo, radicó oportunamente su requerimiento dentro del proceso ordinario de traslados y fue aprobado por la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, según el cumplimiento de los criterios de la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, siendo procedente la reubicación un Docente vinculado en provisionalidad.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar a la señora **DORIS HERLENY OROZCO TORO**, identificado con cédula de ciudadanía, **1.036.781.703**, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Filosofía, para la I. E. Escuela Normal Superior de Amaga, Sede, I. E. Escuela Normal Superior Victoriano Toro Echeverri - Amaga, población mayoritaria, del municipio de Amaga, en reemplazo del señor **JOSE LUIS MORALES SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.033.340.760**, quien se traslada para otro municipio; La Señora **OROZCO TORO** venía laborando como Docente de Aula en el área de Filosofía en la I. E. Escuela Normal Superior del Magdalena Medio, Sede, la I. E. Escuela Normal Superior del Magdalena Medio, del municipio de Puerto Berrio

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar al señor **JOSE LUIS MORALES SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.033.340.760**, vinculada en provisionalidad en vacante definitiva, como Docente de Aula, en el área de Filosofía, para la I. E. Escuela Normal Superior del Magdalena Medio, Sede, la I. E. Escuela Normal Superior del Magdalena Medio, del municipio de Puerto Berrio, población mayoritaria, del municipio de Puerto Berrio, en reemplazo de la señora **DORIS HERLENY OROZCO TORO**, identificado con cédula de ciudadanía, **71.314.801**, quien se traslada para otro municipio,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

El Señor **MORALES SANCHEZ** venia laborando como Docente de Aula en el área de Filosofía en la I. E. Escuela Normal Superior de Amaga, Sede, I. E. Escuela Normal Superior Victoriano Toro Echeverri - Amaga, población mayoritaria, del municipio de Amaga

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa.

**ARTÍCULO QUINTO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Com*  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa	<i>[Firma]</i>	6/01/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	<i>Ana Sierra S.</i>	04/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado	<i>Juan B.</i>	05/01/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	<i>John Gaviria</i>	3/01/2022
Proyectó:	Ana Lucía Velásquez Acevedo Profesional Universitario	<i>Ana Lucia Velasquez</i>	3/01/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202207000324

Fecha: 07/01/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**Por el cual se traslada unos Docentes como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 en el Libro 2, Parte 4, Título 5, Capítulo 1 y en el artículo 2.4.5.1.2 numeral 1 del mencionado Decreto consagra como responsabilidad de las Entidades territoriales certificadas en Educación, en el marco del proceso ordinario de traslado: 1) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, II) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, III) informar en dicha convocatoria los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos para que los traslados resulten procedentes IV) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

El artículo 2, de la Resolución **019177** del 08 de octubre de 2021, establece que el proceso preferente de traslados de docentes y directivos docentes para provisión de vacantes definitivas de las Escuelas Normales Superiores, será convocado de manera simultánea y complementaria al proceso ordinario de traslados.

Mediante la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, fijó el cronograma y convocó al Proceso Ordinario de Traslados 2021-2022, para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia [www.seduca.gov.co](http://www.seduca.gov.co).

Según la Resolución **2021060132377** del 17 de diciembre de 2021, se publicó el listado de los Docentes y Directivos Docentes seleccionados para ser trasladados en el Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

La Docente **ELIANA MARCELA RUA GALLEGO**, identificada con cédula **1.035.857.521**, vinculada en propiedad, que se traslada mediante el presente acto administrativo, radicó oportunamente su requerimiento dentro del proceso ordinario de traslados y fue aprobado por la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, según el cumplimiento de los criterios de la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, siendo procedente la reubicación un Docente vinculado en provisionalidad.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar a la señora **ELIANA MARCELA RUA GALLEGO**, identificada con cédula de ciudadanía, **1.035.857.521**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la I. E. Escuela Normal Superior María Auxiliadora, Sede I. E. Escuela Normal Superior María Auxiliadora, población mayoritaria, del municipio de Copacabana, en reemplazo de la señora **DERLY JOHANA LIZARAZO MALDONADO**, identificada con cédula de ciudadanía **37.390.694**, quien se traslada para otro municipio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar a la señora **DERLY JOHANA LIZARAZO MALDONADO**, identificada con cédula de ciudadanía **37.390.694**, vinculada en provisionalidad en vacante definitiva, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la I. E. Cocorná, Sede, Liceo Cocorná, del municipio de Cocorná, población mayoritaria, del municipio de Cocorná, en reemplazo de la señora **ELIANA MARCELA RUA GALLEGO**, identificada con cédula de ciudadanía, **1.035.857.521**, quien se traslada para otro municipio.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa.

*fls*




DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO CUARTO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		6/01/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	09/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado	Julián Bernal	05/02/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	3/01/2022
Proyectó:	Ana Lucía Velásquez Acevedo. Profesional Universitario	Ana Lucía Velásquez A	3/01/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202207000325

Fecha: 07/01/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

### DECRETO

**Por el cual se traslada unos Docentes como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 en el Libro 2, Parte 4, Título 5, Capítulo 1 y en el artículo 2.4.5.1.2 numeral 1 del mencionado Decreto consagra como responsabilidad de las Entidades territoriales certificadas en Educación, en el marco del proceso ordinario de traslado: I) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, II) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, III) informar en dicha convocatoria los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos para que los traslados resulten procedentes IV) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

El artículo 2, de la Resolución **019177** del 08 de octubre de 2021, establece que el proceso preferente de traslados de docentes y directivos docentes para provisión de vacantes definitivas de las Escuelas Normales Superiores, será convocado de manera simultánea y complementaria al proceso ordinario de traslados.

Mediante la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, fijó el cronograma y convocó al Proceso Ordinario de Traslados





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

2021-2022, para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia [www.seduca.gov.co](http://www.seduca.gov.co).

Según la Resolución **2021060132377** del 17 de diciembre de 2021, se publicó el listado de los Docentes y Directivos Docentes seleccionados para ser trasladados en el Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

El Docente **OSCAR IVAN RESTREPO YEPES**, identificado con cédula **98.651.646**, vinculado en propiedad, que se traslada mediante el presente acto administrativo, radicó oportunamente su requerimiento dentro del proceso ordinario de traslados y fue aprobado por la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, según el cumplimiento de los criterios de la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, siendo procedente la reubicación un Docente vinculado en provisionalidad.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar al señor **OSCAR IVAN RESTREPO YEPES**, identificado con cédula de ciudadanía **98.651.646**, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. Escuela Normal Superior Miguel Ángel Álvarez, Sede, I. E. Escuela Normal Superior Miguel Ángel Álvarez, población mayoritaria, **NUEVA VACANTE** del municipio de Frontino.

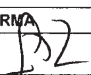
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		6/01/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	04/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado	Julián Bernal	05/01/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	3/1/2022
Proyectó:	Ana Lucía Velásquez Acevedo. Profesional Universitario	Ana Lucía Velásquez A	3/01/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202207000326

Fecha: 07/01/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**Por el cual se traslada unos Docentes como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 en el Libro 2, Parte 4, Título 5, Capítulo 1 y en el artículo 2.4.5.1.2 numeral 1 del mencionado Decreto consagra como responsabilidad de las Entidades territoriales certificadas en Educación, en el marco del proceso ordinario de traslado: 1) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, II) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, III) informar en dicha convocatoria los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos para que los traslados resulten procedentes IV) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

El artículo 2, de la Resolución **019177** del 08 de octubre de 2021, establece que el proceso preferente de traslados de docentes y directivos docentes para provisión de vacantes definitivas de las Escuelas Normales Superiores, será convocado de manera simultánea y complementaria al proceso ordinario de traslados.

Mediante la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, fijó el cronograma y convocó al Proceso Ordinario de Traslados 2021-2022, para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia [www.seduca.gov.co](http://www.seduca.gov.co).

Según la Resolución **2021060132377** del 17 de diciembre de 2021, se publicó el listado de los Docentes y Directivos Docentes seleccionados para ser trasladados en el Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

El Docente **JULIAN ANDRES MONTOYA SANCHEZ**, identificado con cédula **71.314.801**, vinculado en propiedad, que se traslada mediante el presente acto administrativo, radicó oportunamente su requerimiento dentro del proceso ordinario de traslados y fue aprobado por la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, según el cumplimiento de los criterios de la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, siendo procedente la reubicación un Docente vinculado en provisionalidad.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar al señor **JULIAN ANDRES MONTOYA SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía, **71.314.801**, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Educación Física y Recreación y Deportes, para la I. E. Escuela Normal Superior de Abejorral, Sede, I. E. Escuela Normal Superior de Abejorral, población mayoritaria, del municipio de Abejorral, en reemplazo de la señora **DIANA MARIA RIOS DEL RIO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.764.889**, quien se traslada para otro municipio; El Señor **Montoya Sánchez** venía laborando como Docente de Aula en el área de Educación Física y Recreación y Deportes en la I. E. Manuel Canuto Restrepo, Sede, I. E. Pedro Pablo Ramírez, del municipio de Abejorral

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar a la señora **DIANA MARIA RIOS DEL RIO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.764.889**, vinculada en provisionalidad en vacante definitiva, como Docente de Aula, en el área de Educación Física Recreación y Deportes, para la I. E. Manuel Canuto Restrepo, Sede, I. E. Pedro Pablo Ramírez, del municipio de Abejorral, población mayoritaria, del municipio de Abejorral, en reemplazo del señor **JULIAN ANDRES MONTOYA SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía, **71.314.801**, quien se traslada para otro municipio, la Señora **RIOS DEL RIO** venía laborando como Docente de Aula en el área de Educación Física y Recreación y

fb



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Deportes en la I. E. Escuela Normal Superior de Abejorral, Sede, I. E. Escuela Normal Superior de Abejorral, población mayoritaria, del municipio de Abejorral

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa.

**ARTÍCULO QUINTO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		6/01/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	04/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado	Julián Bernal V.	05/01/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	3/01/2022
Proyectó:	Ana Lucía Velásquez Acevedo Profesional Universitario	Ana Lucia Velasquez A	3/01/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202207000327

Fecha: 07/01/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**Por el cual se traslada unos Docentes como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 en el Libro 2, Parte 4, Título 5, Capítulo 1 y en el artículo 2.4.5.1.2 numeral 1 del mencionado Decreto consagra como responsabilidad de las Entidades territoriales certificadas en Educación, en el marco del proceso ordinario de traslado: 1) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, II) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, III) informar en dicha convocatoria los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos para que los traslados resulten procedentes IV) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

El artículo 2, de la Resolución **019177** del 08 de octubre de 2021, establece que el proceso preferente de traslados de docentes y directivos docentes para provisión de vacantes definitivas de las Escuelas Normales Superiores, será convocado de manera simultánea y complementaria al proceso ordinario de traslados.

Mediante la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, fijó el cronograma y convocó al Proceso Ordinario de Traslados 2021-2022, para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia [www.seduca.gov.co](http://www.seduca.gov.co).

Según la Resolución **2021060132377** del 17 de diciembre de 2021, se publicó el listado de los Docentes y Directivos Docentes seleccionados para ser trasladados en el Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

La Docente **GLORIA CECILIA ROJAS RUIZ**, identificada con cédula **32.563.288**, vinculada en propiedad, que se traslada mediante el presente acto administrativo, radicó oportunamente su requerimiento dentro del proceso ordinario de traslados y fue aprobado por la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, según el cumplimiento de los criterios de la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, siendo procedente la reubicación un Docente vinculado en provisionalidad.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar a la señora **GLORIA CECILIA ROJAS RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía, **32.563.288**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Básica Primaria, para la I. E. Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio, I. E. Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio, población mayoritaria, del municipio de Santa Rosa de Osos, en reemplazo de la señora **NIDIA YEPES MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **21.491.371**, quien se traslada para otro municipio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar a la señora **NIDIA YEPES MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **21.491.371**, vinculada en provisionalidad en vacante definitiva, como Docente de Aula, en el área de Básica Primaria, para la I. E. R. Monseñor Miguel Ángel Builes, Sede, C. E. R. Eufemia Arango de Roldan, del municipio de Santa Rosa de Osos, población mayoritaria, del municipio de Santa Rosa de Osos, en reemplazo de la señora **GLORIA CECILIA ROJAS RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía, **32.563.288**, quien se traslada para otro municipio.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa.




DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO CUARTO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		6/01/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	03/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado	Julian Bernal	05/02/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	3/01/2022
Proyectó:	Ana Lucia Velásquez Acevedo. Profesional Universitario	Ana Lucia Velasquez A	3/01/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202207000328

Fecha: 07/01/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**Por el cual se traslada unos Docentes como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 en el Libro 2, Parte 4, Título 5, Capítulo 1 y en el artículo 2.4.5.1.2 numeral 1 del mencionado Decreto consagra como responsabilidad de las Entidades territoriales certificadas en Educación, en el marco del proceso ordinario de traslado: 1) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, II) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, III) informar en dicha convocatoria los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos para que los traslados resulten procedentes IV) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

El artículo 2, de la Resolución **019177** del 08 de octubre de 2021, establece que el proceso preferente de traslados de docentes y directivos docentes para provisión de vacantes definitivas de las Escuelas Normales Superiores, será convocado de manera simultánea y complementaria al proceso ordinario de traslados.

Mediante la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, fijó el cronograma y convocó al Proceso Ordinario de Traslados 2021-2022, para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia [www.seduca.gov.co](http://www.seduca.gov.co).

Según la Resolución **2021060132377** del 17 de diciembre de 2021, se publicó el listado de los Docentes y Directivos Docentes seleccionados para ser trasladados en el Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

La Docente **RUBI MARIA RAMOS BONET**, identificada con cédula **54.259.431**, vinculada en propiedad, que se traslada mediante el presente acto administrativo, radicó oportunamente su requerimiento dentro del proceso ordinario de traslados y fue aprobado por la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, según el cumplimiento de los criterios de la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, siendo procedente la reubicación un Docente vinculado en provisionalidad.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar a la señora **RUBI MARIA RAMOS BONET**, identificada con cédula de ciudadanía **54.259.431**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Básica Primaria, para la I. E. Eva Tulia Quintero de Toro, Sede, C. E. R. El Recreo, población afrodescendiente, del municipio de Cocorna, en reemplazo de la señora **LUZ NEY ROMAÑA PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía **35.601.712**, quien se traslada para otro municipio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar a la señora **LUZ NEY ROMAÑA PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía **35.601.712**, vinculada en provisionalidad en vacante definitiva, como Docente de Aula, en el área de Básica Primaria, para el C. E. R. El Carmin, Sede, C. E. R. La Teresita, del municipio de Anorí, población afrodescendiente, del municipio de Anorí, en reemplazo de la señora **RUBI MARIA RAMOS BONET**, identificada con cédula de ciudadanía, **54.259.431**, quien se traslada para otro municipio.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa.

AVELASQUEZAC




DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO CUARTO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaría Administrativa		6/01/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	04/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado	Julián Bernal	05/01/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	3/01/2022
Proyectó:	Ana Lucía Velásquez Acevedo. Profesional Universitario	Ana Lucía Velásquez	3/01/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202207000329

Fecha: 07/01/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**Por el cual se traslada unos Docentes como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 en el Libro 2, Parte 4, Título 5, Capítulo 1 y en el artículo 2.4.5.1.2 numeral 1 del mencionado Decreto consagra como responsabilidad de las Entidades territoriales certificadas en Educación, en el marco del proceso ordinario de traslado: 1) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, II) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, III) informar en dicha convocatoria los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos para que los traslados resulten procedentes IV) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

El artículo 2, de la Resolución **019177** del 08 de octubre de 2021, establece que el proceso preferente de traslados de docentes y directivos docentes para provisión de vacantes definitivas de las Escuelas Normales Superiores, será convocado de manera simultánea y complementaria al proceso ordinario de traslados.

Mediante la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, fijó el cronograma y convocó al Proceso Ordinario de Traslados 2021-2022, para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia [www.seduca.gov.co](http://www.seduca.gov.co).

Según la Resolución **2021060132377** del 17 de diciembre de 2021, se publicó el listado de los Docentes y Directivos Docentes seleccionados para ser trasladados en el Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

La Docente **NURFREYA EDIT CHAVERRA RAMIREZ**, identificada con cédula **54.258.671**, vinculada en propiedad, que se traslada mediante el presente acto administrativo, radicó oportunamente su requerimiento dentro del proceso ordinario de traslados y fue aprobado por la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, según el cumplimiento de los criterios de la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, siendo procedente la reubicación un Docente vinculado en provisionalidad.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar a la señora **NURFREYA EDIT CHAVERRA RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía, **54.258.671**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Básica Primaria, para el C. E. R. Sabanitas, C. E. R. El Carmelo, población afrodescendiente, del municipio de Montebello, en reemplazo de la señora **KENDRY JOHANA MOYA MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.045.520.628**, quien se traslada para otro municipio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar a la señora **KENDRY JOHANA MOYA MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.045.520.628**, vinculada en provisionalidad en vacante definitiva, como Docente de Aula, en el área de Básica Primaria, para el C. E. R. La Vargas, Sede, C. E. R. La Vargas, del municipio de Betulia, población afrodescendiente, del municipio de Betulia, en reemplazo de la señora **NURFREYA EDIT CHAVERRA RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía, **54.258.671**, quien se traslada para otro municipio.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa.

*la*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO CUARTO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Com*  
JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa	<i>Luz Aida Rendón Berrío</i>	01/01/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	<i>Ana Milena Sierra Salazar</i>	04/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado	<i>Julián Bernal</i>	05/01/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	<i>John Gaviria</i>	3/01/2022
Proyectó:	Ana Lucía Velásquez Acevedo. Profesional Universitario	<i>Ana Lucía Velásquez A</i>	3/01/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202207000330

Fecha: 07/01/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**Por el cual se traslada unos Docentes como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 en el Libro 2, Parte 4, Título 5, Capítulo 1 y en el artículo 2.4.5.1.2 numeral 1 del mencionado Decreto consagra como responsabilidad de las Entidades territoriales certificadas en Educación, en el marco del proceso ordinario de traslado: 1) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, II) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, III) informar en dicha convocatoria los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos para que los traslados resulten procedentes IV) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

El artículo 2, de la Resolución **019177** del 08 de octubre de 2021, establece que el proceso preferente de traslados de docentes y directivos docentes para provisión de vacantes definitivas de las Escuelas Normales Superiores, será convocado de manera simultánea y complementaria al proceso ordinario de traslados.

Mediante la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, fijó el cronograma y convocó al Proceso Ordinario de Traslados 2021-2022, para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia [www.seduca.gov.co](http://www.seduca.gov.co).

Según la Resolución **2021060132377** del 17 de diciembre de 2021, se publicó el listado de los Docentes y Directivos Docentes seleccionados para ser trasladados en el Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

La Docente **GLADIS HURTADO MOSQUERA**, identificada con cédula **54.257.823**, vinculada en propiedad, que se traslada mediante el presente acto administrativo, radicó oportunamente su requerimiento dentro del proceso ordinario de traslados y fue aprobado por la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, según el cumplimiento de los criterios de la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, siendo procedente la reubicación un Docente vinculado en provisionalidad.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar a la señora **GLADIS HURTADO MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía **54.257.823**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Básica Primaria, para la I. E. R Las Cruces, Sede, C. E. R. Travesías, población afrodescendiente, del municipio de San Andrés de Cuerquía, en reemplazo del señor **PEDRO JOSE CHAVARRIA TAPIAS**, identificado con cédula de ciudadanía **98.462.594**, quien se traslada para otro municipio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar al señor **PEDRO JOSE CHAVARRIA TAPIAS**, identificado con cédula de ciudadanía **98.462.594**, vinculado en provisionalidad en vacante definitiva, como Docente de Aula, en el área de Básica Primaria, para el C. E. R. Caño Blanco, Sede, C. E. R. Puerto Matilde, del municipio de Yondó, población afrodescendiente, del municipio de Yondó, en reemplazo de la señora **GLADIS HURTADO MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía, **54.257.823**, quien se traslada para otro municipio.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa.

*fl*




DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO CUARTO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		6/10/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra	04/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado	Juan Ber	05/01/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	3/1/2022
Proyectó:	Ana Lucía Velásquez Acevedo. Profesional Auniversitario	Ana Lucía Velásquez	3/01/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



---

**ING Gaceta**  
**DEPARTAMENTAL**





# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de enero del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Paulo César Gutiérrez Triana  
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---